

Edicto No SG. - 0631-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.441-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: ocho (8) copias simples de comprobantes de depósito de Banco General (fs.3-10); impresión en blanco y negro de dos (2) capturas de pantalla de transferencia a terceros (fs.11-12); impresión de documento denominado Transacciones realizadas (fj.13); copia simple de carta de separación fechada 21 de febrero de 2019 (fj.14); copia simple de documento fechado 21 febrero 2019, con membrete COT (fj.15); impresión en blanco y negro de captura de pantalla de documento fechado 09 de noviembre de 2018 (fj.16); copia simple de carta de fecha 27 de febrero de 2019 con membrete Scotiabank (fs.17-20); copia simple de Cotización de Préstamo Hipotecario (fj.21); copia simple de carta fechada 19 de febrero de 2019, con membrete Centralam (fj.22); impresión en blanco y negro de captura de pantalla con documento denominado "Requisitos" (fj.23); cuatro impresiones (4) en blanco y negro de imágenes (fs.24-27); copia simple de carta fechada 27 de febrero de 2019, con membrete Scotiabank, dirigida a PROMOTORA CPM, S.A. (fj.58); copia simple de carta fechada 27 de febrero de 2019, con membrete Scotiabank, dirigida a BANCO ALIADO, S.A. (fj.59);

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la representante legal del proveedor, consistentes en: copia simple de contrato de promesa de compraventa (fs.60-65); copia simple de documento denominado Permiso para Construcción No.4582 y reverso (fs.66-67); copia simple de documento descrito como "cronograma actualizado después de la nueva reapertura de la actividad de la construcción en donde se evidencia que el avance estará al 100% en menos de 3 meses y dentro del plazo establecido en el contrato para la construcción" (fj.68); copia simple de carta fechada 10 de octubre de 2019, con membrete Scotiabank (fj.69); copia simple de carta fechada 24 de enero de 2020, con membrete Scotiabank (fj.70); copia simple de carta fechada 27 de febrero de 2019, con membrete Scotiabank, dirigida a BANCO ALIADO, S.A. (fj.71); copia simple de Escritura N° 3,544 de 6 de marzo de 2020, copia simple de documentos de paz y salvo y copia simple de derechos de registro (fs.72-151); copia simple de constancia de inscripción (fs.152-244).

NO ADMITE la objeción formulada por la representante legal del agente económico, en cuanto a los documentos aportados por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento fechado 21 febrero 2019, con membrete COT (fj.15); impresión en blanco y negro de captura de pantalla de documento fechado 09 de noviembre de 2018 (fj.16).

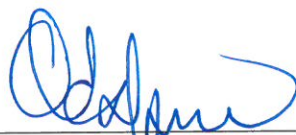
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh  
Queja No.441-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintidós ( 22 ) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

